



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-06634393-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2022-06634393-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación de la tercera addenda del Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares y el reconocimiento de los consumos de los mencionados barrios a cargo de EDELAP S.A. para el cuarto trimestre del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril de 2021 se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), mediante el cual se determinan las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por la citada empresa a los distintos barrios populares en su área de concesión por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo;

Que por la Resolución de este Ministerio N° 997/21, se aprobó el mencionado Acuerdo, se reconocieron los consumos correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se determinaron los importes a pagar y en consecuencia se autorizaron los pagos respectivos;

Que mediante las Resoluciones N° 1803/21 y N° 691/22 se aprobaron addendas al mencionado

Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A.;

Que, de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 5º del Acuerdo, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía, debe tramitar trimestralmente las presentaciones que efectúe EDELAP S.A. en virtud de las previsiones del artículo 10 apartado 6) del presente, y recabará los análisis, verificaciones y auditorías técnicas, contables y de facturación correspondientes, a cargo del OCEBA y en función de ello instruirá su reconocimiento y pago de los consumos de los asentamientos durante todo el año 2021, de acuerdo a la metodología establecida en la Cláusula 2.2. de ese Acuerdo;

Que atento a ello se reconocieron y pagaron los consumos de los barrios populares, conforme la metodología establecida en el Acuerdo para los primeros tres trimestres del año 2021;

Que, de conformidad con los compromisos asumidos por el artículo 10, EDELAP S.A. ha remitido la información correspondiente al cuarto trimestre 2021;

Que el Organismo de Control de la Energía Eléctrica, a través de los informes elaborados por las Gerencias de Mercados y la de Control de Concesiones, ha realizado la Auditoría Técnica para la verificación y control del proceso operativo y de lectura remota de los equipos de medición, así como un control de consistencia sobre la energía informada por la empresa y del procedimiento utilizado para valorizar la energía;

Que, sobre los consumos de los medidores comunitarios de los barrios populares, se aplicará el precio estacional de la energía activa aprobado y vigente en cada momento debidamente validado y verificado por OCEBA, y se le deberán descontar los pagos efectuados por la Provincia a los consumos de asentamientos en virtud de la bonificación por tarifa social eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Nº 15.078, conforme surge de la liquidación obrante;

Que respecto del cuarto trimestre del año 2021, atento diversos requerimientos por parte de las Municipalidades de La Plata y Berisso y diversas dependencias estatales, EDELAP S.A. requiere la sustitución de algunas obras del plan aprobado como Anexo IV del Acuerdo aprobado por la Resolución Nº 997/21 de este Ministerio, con la finalidad de normalizar conexiones domiciliarias con medidores individuales, construir centros de transformación de tendido y normalizar la red de baja tensión y construcción de nuevos alimentadores de MT;

Que atento a ello, las partes acuerdan modificar el plan de trabajo incluido como Anexo IV del Acuerdo aprobado por la Resolución Nº 997/21 sustituyendo los proyectos denominados: Puente Montevideo; Barrio Cementerio (sobre nuevos alimentadores 09409 y 09410); Barrio la Cantera – Puente de Fierro (sobre Alimentadores 09406 y 9411); Barrio la Esperanza (sobre alimentador 09408); Barrio Las Palmeras (sobre alimentador 09412); Alimentación 33KV Rebaje El Rincón; Centro de Rebaje 33/13,2kV – El Rincón por los siguientes: Barrio El Molino; Remoción LAMT514; Sicardi Alimentador 9401 (Barrio La Aceitera); Barrio Villa Argüello; Barrio Villa Argüello- Berisso

(CT 130319 calle 134 y 10); Barrio La Fabriquita – Gorina – La Plata (CT 173009 Calles 138 y 481); Barrio Villa Elvira – La Plata (CT 173010 calles 610 y 611); Barrio Villa Elvira – La Plata (CT 173014 calle 122 y 615); Barrio Los Hornos – La Plata (Nuevo CT en calle 60 y 159); Barrio Ex Planeadores – Barrio Unido – La Plata (zona 79 a 85 y 149 a 152); Barrio Puente Montevideo – Berisso (Nuevo CT calle 40 y 170); Nuevos Alimentadores (3) en 13,2kV SE Este – Villa Elvira (zona 601 a 616 y de ruta 11 a 122) La Plata;

Que la modificación resulta conveniente a las necesidades más apremiantes relativas al mejoramiento de la calidad de la distribución de energía eléctrica, de los habitantes de los diversos barrios populares del área de concesión de la Distribuidora, indicando la Distribuidora que los proyectos cuya sustitución se solicita son obras económicamente equivalentes;

Que la Dirección Provincial de Energía en el marco de las facultades conferidas por el Acuerdo en su Cláusula 8° verifica que las obras propuestas cumplen con las características técnicas y sociales necesarias para ser incluidas en el presente Plan de Obras, aclarando que los valores presupuestados a la misma fecha (abril 2021) son similares, y cuyo remanente de pesos novecientos cincuenta y seis (\$956) será absorbido por la Empresa Distribuidora;

Que en virtud de ello corresponde la suscripción y aprobación de la Tercera Addenda que complemente y/o modifique el Anexo IV del Acuerdo aprobado por la Resolución N° 997/21;

Que con posterioridad a la aprobación de la Tercer Addenda y la adecuada verificación de la ejecución de las obras por parte de la Dirección Provincial de Energía, se procederá al pago de los consumos de los asentamientos correspondientes al cuarto trimestre de 2021;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 60 de la Ley N° 15.225 y la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 997/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Tercera Addenda al Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., suscripta con fecha 2 de febrero de 2024 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) que resultara aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 997/21, que como CONVE-2024-03756386-GDEBA-MIYSPGP, forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el pago de la suma de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos nueve (\$45.638.209), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP, para el cuarto trimestre de 2021 comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones obrantes en estos actuados, condicionado a la efectiva ejecución de las obras que se incluyen en la Addenda que se aprueba por el artículo que antecede cuya validación estará a cargo de Dirección Provincial de Energía.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 21 - ACT 4 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa EDELAP S.A. Cumplido, archivar.